



Presentación de solicitudes ante el Gobierno Vasco para el reconocimiento como víctima por vulneraciones de derechos humanos

Analizamos detenidamente la ley del parlamento Vasco 12/2016, de 28 de julio, de reconocimiento y reparación de víctimas de vulneraciones de derechos humanos en el contexto de la violencia de motivación política en la Comunidad Autónoma del País Vasco entre 1978 y 1999 para conocer su alcance y contenido.

Esta Ley, comúnmente conocida como “Ley de abusos policiales”, no está pensada para resarcir a los funcionarios públicos ante estas vulneraciones de derechos humanos, aunque la generalidad de su redacción permite encontrar acomodo para su aplicación a todo tipo de víctimas que cumplan los requisitos establecidos y que detallamos a continuación de esta introducción.

ASESGC a través de su servicio jurídico amparará a quienes presenten la solicitud de reconocimiento y cumplan los requisitos fundamentales que exige la Ley

Es importante destacar que no en todos los casos en que se declare la condición de víctima existirá una compensación económica. Distingue la Ley claramente dos situaciones, la primera **la existencia de un resultado lesivo de carácter permanente** a una persona que quede acreditado, que daría lugar a una indemnización económica según un baremo y la segunda la existencia de **resultados lesivos no permanentes** que sólo darían lugar al reconocimiento de la condición de víctima.

Que un guardia civil sea reconocido como víctima en el contexto de la violencia de ETA en el País Vasco lo consideramos de suma importancia para construir el verdadero relato del terrorismo y los hechos acaecidos en esos años para que quienes nos sucedan conozcan la verdad. También, por honrar la memoria de todos los compañeros que dieron su vida en el País Vasco defendiendo la libertad y la democracia.



ASESGC desea participar y contribuir para alcanzar esos fines. Por eso, una vez analiza la Ley y constatada la posibilidad de aplicación a los guardias civiles, ponemos a disposición de nuestros asociados el servicio jurídico a fin de estudiar su caso concreto, orientarle con la presentación de su solicitud y acudir a los tribunales en caso de que su pretensión sea denegada.

Antes de desglosar lo que son las líneas fundamentales de la Ley hay que significar que la misma está recurrida ante el tribunal Constitucional por PP, C,s y VOX.

Exégesis de la Ley

La Ley, en términos generales, supone la voluntad de atender a las víctimas (reconocer y reparar) por las vulneraciones de derechos humanos que se hubieran producido en un contexto de motivación política, entre el 29 de diciembre de 1978 y el 31 de diciembre de 1999, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi, **con el ánimo de que sean tratadas de forma justa y equitativa.**

¿Por qué ese plazo?

La justificación de este ámbito temporal viene marcado por la prescripción y permite abordar los casos que ya han prescrito (hasta 31 de diciembre de 1999) y evita interferencias en los asuntos en los que todavía es posible entablar acciones legales ante los tribunales de justicia.

¿Qué tipo de derechos humanos tuvieron que ser vulnerados?

Los relativos a las personas, como la vida la integridad física, psíquica, moral y sexual.

¿Tiene que darse algún resultado lesivo para obtener compensación económica?

Si. **El maltrato grave y las lesiones de carácter no permanente** no darán lugar a una compensación económica, sin perjuicio del derecho a la declaración de víctima o a la asistencia sanitaria.



¿Cómo se acredita?

La solicitud contendrá una **descripción de las circunstancias** en que se hubiere producido la vulneración del derecho humano. Podrá **acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho y, en particular, mediante los informes y documentos** que se consideren relevantes a efectos de demostrar la condición de víctima.

Las solicitudes irán acompañadas de aquellos **informes y certificados médicos** que permitan la adecuada valoración de la vulneración de derechos humanos y del **resultado causado**.

La vulneración de derechos humanos se podrá acreditar también mediante la aportación de **resolución judicial o administrativa** que reconozca la realidad de unos hechos ilícitos, que se **relacionen causalmente con los daños o la afcción a los derechos alegados** o, subsidiariamente, en su defecto, por cualquier medio de prueba admisible en derecho, sin que sea preciso que haya existido un proceso judicial previo.

¿En qué condiciones debe haberse producido este daño?

- a) En un contexto de violencia de motivación política (el de ETA lo era).
- b) Que hubiera podido participar o bien personal funcionario público en el ejercicio de sus funciones o fuera del ejercicio de sus funciones; o bien **particulares que actuaban en grupo o de forma aislada, individual e incontrolada** (ampara la participación de grupos como era ETA).
- c) Que, como consecuencia de la vulneración de derechos humanos, se haya causado una **afcción a la vida o a la integridad física, psíquica, moral o sexual de las personas**.

Indemnizaciones

Las víctimas tendrán derecho a recibir una indemnización por los **daños sufridos**, de acuerdo con los daños causados por la vulneración de derechos (**fallecimiento**: 135.000 euros, **gran invalidez**: 390.000 euros, **incapacidad permanente absoluta**: 95.000 euros, **incapacidad permanente total**: 45.000 euros, **incapacidad permanente parcial**: 35.000 euros).

También se reconocen las **lesiones permanentes de carácter no invalidante**, el importe no podrá ser superior a 35.000 euros.

Solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al órgano competente del Gobierno Vasco en materia de derechos humanos hasta el mes de abril de 2020.

ASESGC

ASOCIACION ESCALA DE SUBOFICIALES LA GUARDIA CIVIL



La existencia de causas judiciales o administrativas abiertas suspenderá la tramitación del procedimiento, hasta que se hayan agotado.

El procedimiento probablemente exija el desplazamiento a la Comunidad Autónoma del País Vasco al objeto de someterse a valoración médica por peritos o para ser entrevistado por la Comisión de Valoración.